

Edición Especial N° 2.438 – Viernes 25 de
Junio de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 09 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0094
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N° 066616-NP-2018, 066913-SG-2016, 011935-SG-2017, 00898-SG-2017, 008929-SG-2019, 045610-SG-2019, 023629-SG-2020 y Notas SIGA N° 330/19, 7541/19, 24151/16, 24217/16, 10951/19, 11500/19, 7001/20 y 51/19.

VISTO la solicitud de readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia efectuado por la Empresa Contratista., y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente N° 66616-NP-2018 se llevó a cabo la Licitación Pública N° 14/18 para la contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia destinado a cubrir las dependencias municipales, resultando adjudicataria la contratista mediante la Resolución N° 1867/18 de fecha 04/12/2018 .

QUE en fecha 28 de enero de 2019 se emitió la Orden de Compra N° 0015 por el monto total de la Contratación, correspondiente a 36 meses de servicio, conviniéndose el pago mensual.

QUE oportunamente se suscribió una Adenda por la cual desde el mes de enero a mayo de 2020 se incorporaron diferentes inmuebles a la prestación del servicio, acordándose el precio a abonar por ello.

QUE por expedientes N° 8929-SG-2019, N° 45610- SG-2019, N° 23629-SG-2020, la contratista solicitó actualización de los montos del servicio a su cargo, en virtud de la existencia de mayores costos, adjuntando la documentación y los cálculos respaldatorios para fundamentar el mismo.

QUE los referidos mayores costos se componen exclusivamente de los aumentos o actualizaciones realizadas sobre el valor de la hora de trabajo establecido en el Convenio Colectivo 507/2007 para Vigiladores Privados y sucesivamente homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

QUE en tal sentido, el convenio adjunto solo procura el mantenimiento de la ecuación económica original mediante el reconocimiento del mayor valor de los salarios del personal que presta servicios a cargo del contratista.

QUE en fecha 16 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° 164 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal se aprobó un Convenio Transitorio de re determinación de precios, acordándose allí la suma mensual a abonar.

QUE en el mismo convenio, se estableció que aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2021, volvería a tratarse de forma particular esta situación.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a través del Programa de Presupuesto procedió a emitir la partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación.

QUE el área legal de la Secretaría Legal y Técnica, luego de efectuar un análisis de la solicitud, emite dictamen manifestando que no se observan impedimentos legales para proceder con la redeterminación solicitada.

QUE conforme a la documentación presente en las actuaciones, a los informes y dictámenes emitidos, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa aplicable.

QUE por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO** de **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** en relación al Servicio de Seguridad y vigilancia destinado a cubrir las dependencias municipales, en los términos y condiciones del mencionado acuerdo, el que como Anexo forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente citado en la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR al interesado la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, debiendo la Contratista constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 26, inciso b

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0101
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 043.847-SG-2020, 043.853-SG-2020 y 044.567-SG-2020.

VISTO las Resoluciones N° 076, 077 y 081/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 20 de abril de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió las Resoluciones N° 076 y 077, y en fecha 22 de abril de 2021 dictó la Resolución N° 081, todas ellas referidas a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2020.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N° 076, 077 de fecha 20 de abril del 2021, y la Resolución N° 081 de fecha 22 de abril de 2021, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCION N° 161.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27763-SG-2021.-
VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires junto a la Sra. Intendente Municipal para asistir a reuniones con el Secretario de Transporte de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.550,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCION N° 162.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 10727-SG-2021, 21214-SG-2021, 24460-SG-2021 y NOTA
SIGA N° 4054/2021.-**

VISTO que por Resoluciones N°s 120/21 y 156/21 se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Secretaria Legal y Técnica informa las dependencias que no pertenecen a esa área, ello en virtud de la Ordenanza N° 15.832;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Recursos Humanos eleva informe de modificaciones de cupos del Adicional Horario Extensivo, solicitando se dicte el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal informa los montos que corresponden a Secretaria de Gobierno y Procuración General;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que adecue los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondientes a las áreas que se detallan a continuación: SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 507.949,08 PROCURACION GENERAL: \$ 340.878,02

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Secretaria de Gobierno y Procuración General.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCION N° 163.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24994-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Recursos Humanos Lic. Adriana María Cantarero, solicita una partida especial para la compra de cinco (5) relojes para el control de personas, biométricos con huella digital para ser utilizados en Delegación San Luis, Nido Gauchito Gil, Nido Bicentenario y Diat.

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 122.500,00;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$ 122.500,00), bajo la responsabilidad de la LIC. ADRIANA MARIA CANTARERO D.N.I. N° 21.634.468, Subsecretaria de Recursos Humanos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 28 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 702
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18478-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 100 PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 567/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 03 a 33 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 36 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1569 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00);

QUE a fs. 38 vuelve el expediente de referencia a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a fin de aprobar la Memoria Técnica;

QUE a fs. 42 rola dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 43 obra Resolución N° 66 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 100 PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00)**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

SALTA, 09 JUN 2021

RESOLUCION N° 802
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 499/2021 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18478-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: **"PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS"**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 567/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 03 a 33 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 36 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1569 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00);

QUE a fs. 42 rola dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 43 obra Resolución N° 66 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 47 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 59 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 702/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/2021 a hora 09:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se reprogramó para día 03/06/2021 debido a las disposiciones de confinamiento emitidas por el COE provincial a causa del COVID-19;

QUE habiendo reprogramado la apertura de sobres para el día 03/06/2021, publicada la Presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado nuevas invitaciones a los proveedores, se presentó la firma **HUANCA SERGIO ALBERTO**;

QUE en el Acta de fs. 123 se deja constancia que se le otorga a la firma **HUANCA SERGIO ALBERTO** un plazo de 48 hs. Para presentar la documentación faltante solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

QUE en el Acta de fs. 127 se deja constancia que la firma cotizante presenta la documentación faltante al momento de Apertura;

QUE a fs. 128 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 129 y 130 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Espacios Verdes, en donde se manifiesta que: *"por ser la única oferta presentada, ser conveniente en cuanto a precio y antecedentes se considera adjudicar a la firma SH SERVICIOS, por contar con todos los requisitos específicos solicitados"*;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 499/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del servicio de: **"PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS"**.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"HUANCA SERGIO ALBERTO"**.-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "HUANCA SERGIO ALBERTO, CUIT: 20-20644360-0, por la suma de **Pesos Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$2.818.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "HUANCA SERGIO ALBERTO" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción y Formulario F931 con nomina de empleados, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

Salta, 10 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 805
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14707-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS EN AV. ARENALES Y AV. JUAN DOMINGO PERÓN";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 rola Nota de Pedido N° 495/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 07 a 14 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 18 rola dictamen N° 72 de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 19 obra Resolución N° 69 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2067 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.763.600,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS EN AV. ARENALES Y AV. JUAN DOMINGO PERÓN" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.763.600,00).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HUMACATA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCION N° 859
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 684/2021 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14707-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS EN AV. ARENALES Y AV. JUAN DOMINGO PERÓN";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 rola Nota de Pedido N° 495/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 07 a 14 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 18 rola dictamen N° 72 de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 19 obra Resolución N° 69 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2067 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.763.600,00);

QUE a fs. 28 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 40 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 805/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/06/2021 a hora 10:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma POSADAS JUAN CARLOS;

QUE en el Acta de fs. 72 se deja constancia que se le otorga a la firma POSADAS JUAN CARLOS un plazo de 48 hs. Para presentar la documentación faltante solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

QUE en el Acta de fs. 77 se deja constancia que la firma cotizante presenta la documentación faltante al momento de Apertura;

QUE a fs. 78 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 79 y 80 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Espacios Verdes, en donde se manifiesta que: "por ser el único oferente encontrándose su oferta dentro del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la necesidad de iniciar con carácter de urgente el mantenimiento de las citadas platabandas, se considera conveniente la adjudicación a la firma JUAN CARLOS POSADAS, la cual se ajusta a las necesidades solicitadas";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 684/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del servicio de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS EN AV. ARENALES Y AV. JUAN DOMINGO PERÓN".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "POSADAS JUAN CARLOS".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "POSADAS JUAN CARLOS, CUIT: 20-22455103-8, por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$2.700.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "POSADAS JUAN CARLOS" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 04 de junio de 2021

RESOLUCION N° 006.-
Expte. N° 013249-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia respecto a la necesidad planteada por el Programa de Control Documental de la Subsecretaría de Obras Privadas de modificar los requisitos exigidos para la visación y aprobación de proyectos sobre matrículas de mayor extensión, loteos y urbanizaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Código de Edificación en su art. 28 inc. 1 dispone: "Para el visado de planos, es requisito indispensable la presentación de la siguiente documentación mínima: 1. Acreditación de la titularidad del dominio mediante cédula parcelaria actualizada y certificada. En el caso de boletos de compraventa los mismos tendrán validez únicamente si están inscriptos en la correspondiente cédula parcelaria. Para operatorias de organismos estatales se deberá acreditar debidamente la tenencia del inmueble e igualmente para casos no contemplados en el presente apartado...";

QUE este inciso fue reglamentado mediante la Resolución N° 41/12 de la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano y con fundamento en el art. 13 del Código de Edificación que dice "Art. 13: Reglamentaciones. Cuando la aplicación concreta del presente Código de Edificación así lo requiriese, el O.T.A. formulará reglamentaciones a través de Decretos o Resoluciones, según corresponda. Dichas reglamentaciones se referirán a modos o métodos de aplicación, aclaraciones, interpretaciones y requisitos en tramitaciones referidos al presente Código.";

QUE conforme tal reglamentación, para el caso de visación y aprobación de legajos técnicos de obras en urbanizaciones oficiales y privadas, con asignación de matrículas parcelarias individuales en trámite por ante la Dirección General de Inmuebles; como así también para aquellos casos en que la aprobación de la documentación se supedita a la unificación catastral; también en trámite por ante el organismo mencionado, se han dispuesto determinados requisitos de presentación documental, según los arts. 1, 2 y 3 de dicha resolución;

QUE en aplicación de esta reglamentación se ha detectado, conforme lo expresa la Jefa de Programa de Control Documental a fs. 1, que "... el previsado de las nuevas urbanizaciones, ..., no implica la culminación de dicho trámite con la presentación de todo el legajo completo hasta la obtención del visado y la ordenanza de donación de calles. Esta situación, ... hace que desde asesoría técnica... se procedan a visar proyectos de obras en nuevas urbanizaciones las cuales por cualquier motivo... no culminan el trámite correspondiente". En razón de ello sugiere se incorporen a los requisitos preestablecido, otros que allí enumera;

QUE a fs. 2 esta Subsecretaría comparte el informe habiendo realizado un análisis del procedimiento que se lleva a cabo para la aprobación de lotes o urbanizaciones, donde intervienen diferentes dependencias tanto municipales como provinciales;

QUE en virtud de la Resolución N° 41/12 que dice en su art. 1 "Disponer que deberá darse trámite al visado y aprobación de legajos técnicos de obra que se asentaran sobre parcelas cuya subdivisión se encuentre en trámite ante la Dirección General de Inmuebles,..." y ante el cumplimiento de requisitos de presentación de plano de conjunto previsado, plano de subdivisión y la constancia de inicio de trámites en Dirección General de Inmuebles; la asesoría técnica procede hasta la fecha a la visación, únicamente con plano de conjunto previsado;

QUE a su vez,..." se constata la existencia de legajos de loteos o urbanizaciones incompletos en distintas de las etapas, desde su ingreso a la Dirección de Inmuebles, ... sin dar continuidad en la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1682;

QUE por lo expuesto es necesario solicitar otras documentaciones técnicas referidas a los loteos o urbanizaciones. Documentación que paralelamente se presenta ante la Dirección General de Inmuebles;

QUE conforme a estos antecedentes, la documentación que se pretende solicitar lo es en razón de dotar de mayor seguridad al trámite que ya se encuentra reglamentado mediante la Resolución N° 41/12; y que conforme el devenir administrativo ha demostrado ser insuficiente para cumplir con la finalidad con la que fuera proyectada, según surge de sus considerandos. Es por ello que el robustecimiento de las exigencias encuentra aquí su razón de ser y ha sido debidamente fundamentado por las áreas competentes que intervienen en los trámites a diario;

QUE en el Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano que rola a fojas 05, entiende que resultaría beneficiosa la modificación proyectada, dejando a criterio del órgano de aplicación requirente la conveniencia de dejar sin efecto la Resolución N° 41/12 o solamente modificarla adicionando a los requisitos hoy existentes; aquellos otros que ya fueron antes descriptos; y ello con fundamento en el Art. 13 del Código de Edificación;

QUE por lo dicho esta Sub Secretaría, no encuentra objeción en dejar sin efecto la Resolución N° 041/2012, requiriendo otra documentación en relación al loteo o urbanización, para la posterior visación de obras dentro del mismo, dado que se trataría de documentaciones paralela que se estarían presentando ante la Dirección General de Inmuebles;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 041/2012, y **DISPONER** que deberá darse trámite al visado y aprobación de legajos técnicos de obras que se asentarán sobre parcelas cuya subdivisión catastral se encuentren en trámite ante la Dirección General de Inmuebles, debiendo para ello el peticionante presentar:

- a) En caso de Urbanizaciones privadas:
- **Copia certificada del instrumento que acredite la condición de adquirente o cesionario de la parcela o lote de menor medida sobre la cual pretende construir con firma certificada de las partes intervinientes.**
 - **Copia fiel de la cédula parcelaria del lote de mayor extensión donde figure el o los titulares de la misma.**
 - **Copia del Plano de Subdivisión en trámite ante Inmuebles donde se indique las dimensiones y ubicación de la parcela o lote.**
 - **Nota suscripta por el Sub Programa de Urbanizaciones o el que en el futuro lo reemplace, donde se informe si el loteo o urbanización cuenta con:**

- Certificado de Localización.
- Plano de Conjunto Previsado.
- CAAM.
- Certificado de Pre-factibilidad del servicio de agua potable y cloacas, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-
- Certificado de Pre-factibilidad del servicio de energía eléctrica, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-
- Pre-visado del anteproyecto del acceso a la red vial, expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, serán frentista o no de rutas provinciales, por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.
- b) En caso de Urbanizaciones oficiales emprendidas por el Instituto Provincial de Viviendas y/u otro Organismo Estatal, se requerirá:
 - Instrumento que demuestren la calidad de adjudicatario de la vivienda o lote, identificado, número de expediente y ficha de adjudicación.
 - Nota suscripta por el Sub Programa de Urbanizaciones o el que en el futuro lo reemplace, donde se informe si el loteo o urbanización cuenta con:
 - Certificado de Localización.
 - Plano de Conjunto Previsado.
 - CAAM.
 - Certificado de Pre-factibilidad del servicio de agua potable y cloacas, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-
 - Certificado de Pre-factibilidad del servicio de energía eléctrica, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-
 - Pre-visado del anteproyecto del acceso a la red vial, expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, serán frentista o no de rutas provinciales, por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.

ARTICULO 2º.- EN ambos casos previstos en el Art. 1º del citado Instrumento se deberá acompañar indefectiblemente:

- Constancia de trámite catastral ante la Dirección General de Inmuebles.
- Croquis parcelario y/o de la urbanización en trámite ante la Dirección General de Inmuebles, que cuente con asignación de nomenclatura.

Declaración Jurada suscripta por el Titular del derecho sobre la parcela y del profesional actuante expresando que todo los datos consignados y acompañados, en los términos del Art. 1º y presente Art., resultan un reflejo fiel y exacto de la realidad existente.

ARTICULO 3º.- DISPONER que se dará inicio del trámite del visado y aprobación de legajos técnicos de obra sobre obras a ejecutarse en dos o más parcelas en trámite de unificación catastral por la Dirección General de Inmuebles:

El presentante deberá:

- Acreditar haber dado inicio al trámite de unificación por ante la Dirección General de Inmuebles adjuntando constancia y denunciando número de expediente bajo el cual se tramita.
- Acompañar copia del plano de unificación en trámite por ante la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 4º.- Cumplido, todos los recaudos señalados en los artículos precedentes del citado instrumento se dará trámite al visado y aprobación de los planos en los términos y concisiones de las Ord. 13778 y 13779.

- Con la aprobación del legajo técnico de obra en los supuestos previstos en la presente resolución, se autorizará al solicitante a extraer fotocopia de los planos cuyos originales no le serán entregados hasta no sea concluido el trámite o unificación de catastro.
- Acreditando la subdivisión o unificación mediante copia fiel de la nueva cedula parcelaria con lo que acredite la titularidad registral del catastro, se procederá a entregar los planos originales y, si correspondiere, a otorgar el Certificado Final de Obra (art. 35 del Código de Edificación – Ordenanza N° 13778).-

ARTICULO 5º.- LA Municipalidad de Ciudad de Salta, no se hará responsable de los eventuales daños y/o afectaciones sobre derechos de terceros que pudieran ocasionarse a raíz de los tramites y/o actos administrativos dictados en aplicación de la presente reglamentación.

ARTICULO 6º.- TOMAR razón el Sub Programa de Urbanizaciones o el que en el futuro lo reemplace, para que una vez que realice el Previsado del loteo y reciba el C.A.A.M., verifique la presentación de Certificado de Pre-factibilidad del servicio de agua potable y cloacas y energía eléctrica, emitidos por las empresas prestatarias del servicio público o por el organismo correspondiente; Pre-visado del anteproyecto del acceso a la red vial, expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, serán frentista o no de rutas provinciales, por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las demás dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas, Programa de Control Documental de Obras Privadas, Sub Programas de Aprobación de Legajos de Obras Mayores y de Menores y SubPrograma de Catastros y Regularización Dominial.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 04 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 089
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 010419-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Ramona Guerra, D.N.I. N° 31.081.119, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA RAMONA GUERRA**, D.N.I. N° 31.081.119, con domicilio en calle Horacio Guarani, Manzana Z1, Lote 27 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 09 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 024317-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 las actuaciones de referencia, la Sra. Elba Elena Méndez Benzal, D.N.I. N° 11.675.915, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de medicamentos para su hijo que presenta discapacidad, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELBA ELENA MENDEZ BENZAL**, D.N.I. N° 11.675.915, con domicilio en Manzana 26, lote 11 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 09 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 091

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 025065-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Isaura Angela Rossetto, D.N.I. N° 29.430.607, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ISAURA ANGELA ROSSETTO**, D.N.I. N° 29.430.607, con domicilio en mzna 158 "C" lote 20 de Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 14 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 092

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 22491-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Liliana Fedele, D.N.I. N° 22.946.690, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA LILIANA FEDELE**, D.N.I. N° 22.946.690, con domicilio en mzna 15 casa 19 grupo 648 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 093**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 42453-SG-2020.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Nora Margarita Cabezas, D.N.I. N° 20.858.912, solicita una ayuda económica para pago de facturas de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$6.000,00** (pesos Seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA MARGARITA CABEZAS**, D.N.I. N° 20.858.912, con domicilio en mzna 307 A lote 18 grupo 648 de B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

LYNCH

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 094

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 12002-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Elizabeth Bautista, D.N.I. N° 32.913.545, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ELIZABETH BAUTISTA**, D.N.I. N° 32.913.545, con domicilio en mzna 466 B lote 12 de B° Alto La Viña de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 095

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 26181-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Rubén Flores, D.N.I. N° 14.709.631, solicita una ayuda económica para solventar gastos de dos intervenciones quirúrgicas por hernia abdominal y de cadera que debe realizarse, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ORLANDO RUBÉN FLORES**, D.N.I. N° 14.709.631, con domicilio en Las Guineas N° 1915 de B° Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 096

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 27138-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ángel Basilio Ramón Carro, D.N.I. N° 7.239.229, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ÁNGEL BASILIO RAMÓN CARRO**, D.N.I. N° 7.239.229, con domicilio en Buenos Aires N° 930 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 097
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 27139-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Sofía Ontiveros, D.N.I. N° 33.696.733, solicita una ayuda económica para solventar la adquisición de anteojos para su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA SOFÍA ONTIVEROS**, D.N.I. N° 33.696.733, con domicilio en calle Checoslovaquia N° 533 de B° Morosini de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 14 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0086.-
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 024926-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – AV- ASUNCIÓN Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ZONA ESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 0978/21 para el "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – AV- ASUNCIÓN Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ZONA ESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/70 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 72 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Públicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 4A – Bacheo y Dársenas de H° - Por Contrato - Renta General;

QUE a fs. 73/vta. rola dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – AV- ASUNCIÓN Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ZONA ESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 5.036.790.00 (pesos cinco millones treinta y seis mil setecientos noventa con 00/100), Ítem 4A.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 14 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0087.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004980-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaría de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02 por el Sr. Rodrigo Gómez Martínez, en su carácter de administrador de la empresa "COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SRL, CUIT 30-70846752-5", solicita la renovación del padrinazgo, asumiendo la obligación de apadrinar los espacios verdes denominados: "Rotondas Ruta Nacional 51 y platabanda de conexión debajo del puente Circunvalación Oeste", ubicadas sobre RN 51 – San Luis de esta Ciudad, superficie aproximada de 900 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675 "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 03/04 rola plano y propuesta de parqueización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 20 obra nota de la Subsecretaría de Proyectos Especiales por la cual se informa que la mencionada empresa, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere a beneficio de descuento en impuestos inmobiliarios – según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 21/28 se adjunta acta constitutiva de dicha empresa;

QUE a fs.29 acompaña copia de Resolución N° 867/18, por la cual fuera otorgado el padrinazgo a la mencionada empresa en fecha 16/05/2018;

QUE a fs. 30/34 toma intervención la Subsecretaria de Espacios Verdes;

QUE a fs. 35/36 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR AUTORIZACIÓN de Padrinazgo a la empresa "COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SRL, CUIT 30-70846752-5", asumiendo la obligación de apadrinar los espacios verdes denominados: "Rotondas Ruta Nacional 51 y platabanda de conexión debajo del puente Circunvalación Oeste", ubicadas sobre RN 51 – San Luis de esta Ciudad, superficie aproximada de 900 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente..-

ARTÍCULO 2º.-LA empresa COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SRL, CUIT 30 70846752-5, gozará del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "B", de Ordenanza N°15675.-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUÍES SRL, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: La Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 14 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0088.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 023451-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "AMPLIACION DE ORDEN DE COMPRA N° 06/21 DE LA OBRA "TAREAS DE MANTENIMIENTO EN CIRCUITO EN CIRCUITO DE BICISENDA DE AV. BICENTENARIO, PATRON COSTAS Y AV. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra nota de pedido 0903/21 para la "AMPLIACION DE ORDEN DE COMPRA N° 06/21 DE LA OBRA "TAREAS DE MANTENIMIENTO EN CIRCUITO EN CIRCUITO DE BICISENDA DE AV. BICENTENARIO, PATRON COSTAS Y AV. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipublicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 04/28 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 30 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 8A – Obras Civiles varias – Por Contrato - Renta General;

QUE a fs. 36/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la "AMPLIACION DE ORDEN DE COMPRA N° 06/21 DE LA OBRA "TAREAS DE MANTENIMIENTO EN CIRCUITO EN CIRCUITO DE BICISENDA DE AV. BICENTENARIO, PATRON COSTAS Y AV. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 367.503,54 (trescientos sesenta y siete mil quinientos tres con 54/100), Ítem 8A.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 14 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0089.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 024922-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SANTA ANA, EL TRIBUNO, INTERSINDICAL Y JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 0979/21 para la "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SANTA ANA, EL TRIBUNO, INTERSINDICAL Y JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/68 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 69 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 4A – Bacheo y dársenas de H° - Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 70/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SANTA ANA, EL TRIBUNO, INTERSINDICAL Y JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 10.121.810,00 (diez millones ciento veintinueve mil ochocientos diez con 00/100), Ítem 4A.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 16 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0090.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 024289-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "ILUMINACION DE CALLE ALVARADO, DESDE AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA HASTA CALLE AYACUCHO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 0974/21 para la "ILUMINACION DE CALLE ALVARADO, DESDE AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA HASTA CALLE AYACUCHO";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 18 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 7A – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 19/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para la "ILUMINACION DE CALLE ALVARADO, DESDE AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA HASTA CALLE AYACUCHO"; por el monto de \$ 8.669.545,50 (pesos ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100), Ítem 7A.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 16 JUN 2021

RESOLUCION N° 0091.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007044-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02 por el Sr. Baltazar Sánchez, en su carácter de socio gerente de la empresa "CUARTA DIMENSION S.R.L., CUIT 30-71555053-5", solicita la renovación del padrinazgo, asumiendo la obligación de apadrinar los espacios verdes ubicados en: Av. Bolivia - Av. Arenales, Av. Arenales - Calle 20 de Febrero, Av. Arenales y Sarmiento, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza N° 15675: "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal

condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 02/11 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 20 obra nota de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales por la cual se informa que la mencionada empresa, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere al beneficio de descuento en Tasa de Publicidad y Propaganda – según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 21/30 se adjunta acta constitutiva de dicha empresa;

QUE a fs. 31/35 toma intervención la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE a fs.36/37 acompaña copia de Resolución N° 0343/2019, por la cual fuera otorgado el padrinazgo a la mencionada empresa en fecha 14/02/2019;

QUE a fs. 38/39 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "CUARTA DIMENSION S.R.L., CUIT 30-71555053-5", asumiendo la obligación de apadrinar los espacios verdes ubicados en: Av. Bolivia - Av. Arenales, Av. Arenales - Calle 20 de Febrero, Av. Arenales y Sarmiento, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA empresa CUARTA DIMENSION S.R.L., CUIT 30-71555053-5", gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° -Inciso "A", de Ordenanza N°15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa CUARTA DIMENSION S.R.L., por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. –

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 JUN 2021

RESOLUCION N° 0092.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010355-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrino;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03 por el Sr. Baltazar Sánchez, en su carácter de socio gerente de la empresa "CUARTA DIMENSION S.R.L, CUIT 30-71555053-5", solicita el padrino, asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Rotonda de Av. Arenales y Av. Sarmiento", de la Ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675 "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrino deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 04/05 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 23 obra nota de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales por la cual se informa que la mencionada empresa, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere al beneficio de descuento en Tasa de Publicidad y Propaganda – Según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 26/35 se adjunta acta constitutiva de dicha empresa;

QUE a fs. 36/40 toma intervención la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE a fs. 41/42 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumentolegal respectivos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "CUARTA DIMENSION S.R.L., CUIT 30-71555053-5", asumiendo la obligación de apadrinar los espacios verdes denominados: "Rotonda de Av. Arenales y Av. Sarmiento", de la Ciudad de Salta, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA empresa CUARTA DIMENSION S.R.L., CUIT 30-71555053-5, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "A", de Ordenanza N°15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa CUARTA DIMENSION S.R.L., por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría de Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

Salta, 22 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°070

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 009897-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carmen Rosa Mollo DNIN° 18.560.727, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martin esquina Peatonal Alberdi- Latitud NO de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240 en el Art. 3°:*Denominase venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/22obra la documentación presentada por la Sra. Carmen Rosa Mollo requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18° y 21° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a través de la Ordenanza N° 12.205, el rubro de venta de pochoclos, garrapiñadas y maníes, es factible en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento- Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón;

QUE a fs.27/29 obra Dictamen N° 095/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1°: OTORGAR a la Sra. Carmen Rosa Mollo DNI N° 18.560.727, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin esquina Peatonal Alberdi – Latitud NO, desarrollando actividad comercial en el rubro venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas en pequeñas escalas (carro pochoclero), con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Rosa Mollo del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 22 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°071

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTES. N° 016922-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Noelia Alejandra Colque DNI N° 35.197.898, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle Mar Arábigo N° 955 B° Pablo Saravia de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. Sirlen Montaña Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2,40° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 21/24 obra Dictamen N° 096/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. Noelia Alejandra Colque DNI N° 35.197.898, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Mar Arábigo N° 955 B° Pablo Saravia, instalando un escaparate de estructura metálica cuya superficie es: uno de 1,50mts. x 2,00mts., siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Noelia Alejandra Colque del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 22 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°072

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 013694-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María del Valle Pedraza DNIN° 18.471.780, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Orán N° 1601 (esquina Laprida) de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240 en el Art. 3°: *Denominase venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/20obra la documentación presentada por la Sra. María del Valle Pedraza requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18° y 21° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs.22/24 obra Dictamen N° 097/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO1°: OTORGAR a la Sra. María del Valle Pedraza DNI N° 18.471.780, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Orán N° 1601 (esquina Laprida), desarrollando actividad comercial en el rubro venta de desayunos al paso, golosinas, emparedados fríos y gaseosa, instalando una mesa plástica de 0,70 x 1,00 mts., otra mesa de madera plegable de 0,90 x 2,00 mts, y una vitrina o caramelera de 0,45x 0,80 x 0,90 mts., con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María del Valle Pedraza del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0495

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18112**

VISTO el Legajo N° 18112 mediante el cual la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. N° 16.462.542**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO**", en un local sito en calle **CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88843, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6092 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GIMNASIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO**", presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. N° 16.462.542**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. N° 16.462.542**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65047** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. N° 16.462.542** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0496
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17090**

VISTO el Legajo N° 17090 mediante el cual el Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**", en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 72889, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2809 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**", presentada por el Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976**, desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62905** correspondiente a la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0497
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 6399**

VISTO el Legajo N° 6399 mediante el cual la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 727/753 B° AREA CENTRO catastro N° 143.772** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92477, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 727/753 B° AREA CENTRO catastro N° 143.772** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3819 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/10/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", presentada por la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 727/753 B° AREA CENTRO catastro N° 143.772** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57301** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 727/753 B° AREA CENTRO catastro N° 143.772** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0498
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 47649

VISTO el Legajo N° 47649 mediante el cual la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**", en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86426 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**" desarrollada en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13216 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**", desarrollada por la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599**, correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**", desarrollada en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79735** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**", desarrollada, en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0499
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68519

VISTO el Legajo N° 68519 mediante el cual el Sr. **ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89756 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13587 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", desarrollada por el Sr. **ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013**, correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79734** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0500
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62022

VISTO el Legajo N° 62022 mediante el cual la firma **COME SANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71538943-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMEDOR**", en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 453 B° SAN CAYETANO catastro N° 105.728** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95315 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMEDOR**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 453 B° SAN CAYETANO catastro N° 105.728** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13749 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COMEDOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "COMEDOR", desarrollada por la firma **COME SANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71538943-2** en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 453 B° SAN CAYETANO catastro N° 105.728** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COME SANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71538943-2**, correspondiente a la actividad "COMEDOR", desarrollada en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 453 B° SAN CAYETANO catastro N° 105.728** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COME SANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71538943-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79733** correspondiente a la actividad "COMEDOR", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 453 B° SAN CAYETANO catastro N° 105.728** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COME SANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71538943-2** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0501
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68655

VISTO el Legajo N° 68655 mediante el cual la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL**", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93353 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13681 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL**", desarrollada por la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8**, correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL**", desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79732** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL**", desarrollada, en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0502
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68267**

VISTO el Legajo N° 68267 mediante el cual la firma **FUNDACION DE INTELIGENCIA EMOCIONAL ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-71709486-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLERES DE EDUCACION (COACHING Y DECODIFICACION BIOEMOCIONAL**", en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 12.473** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90014 - 92756 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLERES DE EDUCACION (COACHING Y DECODIFICACION BIOEMOCIONAL**" desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 12.473** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13666 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TALLERES DE EDUCACION (COACHING Y DECODIFICACION BIOEMOCIONAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLERES DE EDUCACION (COACHING Y DECODIFICACION BIOEMOCIONAL"**, desarrollada por la firma **FUNDACION DE INTELIGENCIA EMOCIONAL ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-71709486-3** en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 12.473** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION DE INTELIGENCIA EMOCIONAL ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-71709486-3**, correspondiente a la actividad **"TALLERES DE EDUCACION (COACHING Y DECODIFICACION BIOEMOCIONAL"**, desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 12.473** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION DE INTELIGENCIA EMOCIONAL ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-71709486-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79731** correspondiente a la actividad **"TALLERES DE EDUCACION (COACHING Y DECODIFICACION BIOEMOCIONAL"**, desarrollada, en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 12.473** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION DE INTELEGENCIA EMOCIONAL ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-71709486-3** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0503
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66940**

VISTO el Legajo N° **66940** mediante el cual la firma **MAB LIDER S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71647121-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA"**, en un local sito en calle **SANTA FE N° 1299 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.259** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90404 - 93346 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1299 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.259** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13005 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", desarrollada por la firma **MAB LIDER S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71647121-3** en un local sito en calle **SANTA FE N° 1299 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.259** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAB LIDER S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71647121-3**, correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1299 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.259** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAB LIDER S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71647121-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79729** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 1299 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.259** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAB LIDER S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71647121-3** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0504
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67747**

VISTO el Legajo N° 67747 mediante el cual el Sr. **JUAN MARCELO PASTORE D.N.I. N° 23.584.944** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 204 B° AREA CENTRO catastro N° 780** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 80621 - 74327 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 204 B° AREA CENTRO catastro N° 780** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12688 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **JUAN MARCELO PASTORE D.N.I. N° 23.584.944** en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 204 B° AREA CENTRO catastro N° 780** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN MARCELO PASTORE D.N.I. N° 23.584.944**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 204 B° AREA CENTRO catastro N° 780** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MARCELO PASTORE D.N.I. N° 23.584.944** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79725** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 204 B° AREA CENTRO catastro N° 780** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARCELO PASTORE D.N.I. N° 23.584.944** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0505
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65226

VISTO el Legajo N° 65226 mediante el cual la Sra. **SILVIA CAROLINA BARRERA D.N.I. N° 23.654.680** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAFETERIA**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 30.169** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90081 - 92693 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAFETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 30.169** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1654 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAFETERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAFETERIA**", desarrollada por la Sra. **SILVIA CAROLINA BARRERA D.N.I. N° 23.654.680** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 30.169** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA CAROLINA BARRERA D.N.I. N° 23.654.680**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAFETERIA**", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 30.169** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA CAROLINA BARRERA D.N.I. N° 23.654.680** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79728** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAFETERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **PUEYREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 30.169** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA CAROLINA BARRERA D.N.I. N° 23.654.680** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0506
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68168

VISTO el Legajo N° **68168** mediante el cual la Sra. **MARIA JOSE FUENTES D.N.I. N° 26.512.797** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – ROTISERIA - DESPENSA"**, en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88892 - 91704 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – ROTISERIA - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13595 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – ROTISERIA - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – ROTISERIA - DESPENSA**", desarrollada por la Sra. **MARIA JOSE FUENTES D.N.I. N° 26.512.797** en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA JOSE FUENTES D.N.I. N° 26.512.797**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – ROTISERIA - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JOSE FUENTES D.N.I. N° 26.512.797** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79727** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – ROTISERIA - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JOSE FUENTES D.N.I. N° 26.512.797** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0507
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68188

VISTO el Legajo N° **68188** mediante el cual el Sr. **EDUARDO GABRIEL RANGEON D.N.I. N° 29.398.183** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – CANCHA DE PADDLE 1 (UNA)**", en un local sito en calle **JHON F. KENNEDY KM. 2,5 LOCAL B B° EL AYBAL II catastro N° 129.518** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93373 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – CANCHA DE PADDLE 1 (UNA)**" desarrollada en un local sito en calle **JHON F. KENNEDY KM. 2,5 LOCAL B B° EL AYBAL II catastro N° 129.518** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13701 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – CANCHA DE PADDLE 1 (UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO – CANCHA DE PADDLE 1 (UNA)**", desarrollada por el Sr. **EDUARDO GABRIEL RANGEON D.N.I. N° 29.398.183** en un local sito en calle **JHON F. KENNEDY KM. 2,5 LOCAL B B° EL AYBAL II catastro N° 129.518** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDUARDO GABRIEL RANGEON D.N.I. N° 29.398.183**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – CANCHA DE PADDLE 1 (UNA)**", desarrollada en un local sito en calle **JHON F. KENNEDY KM. 2,5 LOCAL B B° EL AYBAL II catastro N° 129.518** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO GABRIEL RANGEON D.N.I. N° 29.398.183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79726** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – CANCHA DE PADDLE 1 (UNA)**", desarrollada, en un local sito en calle **JHON F. KENNEDY KM. 2,5 LOCAL B B° EL AYBAL II catastro N° 129.518** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO GABRIEL RANGEON D.N.I. N° 29.398.183** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0508
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68013**

VISTO el Legajo N° 68013 mediante el cual la firma **FUMIGSA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71703147-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS**", en un local sito en calle **LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83506 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS**" desarrollada en un local sito en calle **LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12937 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS", desarrollada por la firma FUMIGSA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71703147-0 en un local sito en calle LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FUMIGSA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71703147-0, correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS", desarrollada en un local sito en calle LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma FUMIGSA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71703147-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79739 correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS", desarrollada, en un local sito en calle LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma FUMIGSA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71703147-0 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0509
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 23797

VISTO el Legajo N° 23797 mediante el cual el Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 678 B° VILLA CHARTAS catastros N° 19.796 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 58270, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", desarrollada en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 678 B° VILLA CHARTAS catastros N° 19.796 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37512 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/08/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"**, presentada por el Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688**, desarrollada en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 678 B° VILLA CHARTAS catastros N° 19.796** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75639** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 678 B° VILLA CHARTAS catastros N° 19.796** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma el Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0510
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 6681**

VISTO el Legajo N° 6681 mediante el cual la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 370 B° AREA CENTRO catastros N° 2289** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94105, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 370 B° AREA CENTRO catastros N° 2289** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48104 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/05/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, presentada por la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 370 B° AREA CENTRO catastros N° 2289** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56119** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 370 B° AREA CENTRO catastros N° 2289** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0511
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 1857**

VISTO el Legajo N° 1857 mediante el cual la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR"**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastros N° 9 Y 10** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93883, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR"**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastros N° 9 Y 10** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48318 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/05/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR"**, presentada por la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastros N° 9 Y 10** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58391** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastros N° 9 Y 10** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0512
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 80**

VISTO el Legajo N° 80 mediante el cual la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **CHILE N° 1373 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.032** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92953, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1373 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.032** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11893 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/02/2009, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO**", presentada por la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1373 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.032** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60700** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1373 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.032** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0513
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61622**

VISTO el Legajo N° 61622 mediante el cual el Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO D.N.I. N° 16.238.657** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en calle **MZNA 459 B LOTE N° 11 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.758** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90861 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 459 B LOTE N° 11 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.758** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4079 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por el Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO D.N.I. N° 16.238.657** en un local sito en calle **MZNA 459 B LOTE N° 11 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.758** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO D.N.I. N° 16.238.657**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 459 B LOTE N° 11 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.758** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO D.N.I. N° 16.238.657** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79738** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 459 B LOTE N° 11 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.758** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO D.N.I. N° 16.238.657** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0514
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 68310**

VISTO el Legajo N° 68310 mediante el cual la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA, DISEÑO Y ESCULTURA)**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92415 - 94940 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA, DISEÑO Y ESCULTURA)**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13782 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA, DISEÑO Y ESCULTURA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA, DISEÑO Y ESCULTURA)**", desarrollada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA, DISEÑO Y ESCULTURA)**", desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79737** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA ARTISTICA – TALLERES DE ARTE (PINTURA, DISEÑO Y ESCULTURA)**", desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 421 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 157.729** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA ALEJANDRA SABATE D.N.I. N° 23.079.761** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0515
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62834

VISTO el Legajo N° 62834 mediante el cual la firma **MAX AG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 9.207** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92947 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 9.207** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13685 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**, desarrollada por la firma **MAX AG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 9.207** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAX AG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4**, correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 9.207** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAX AG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79736** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 9.207** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAX AG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0516
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7205

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0333/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 31/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 22/06/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0517
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7205

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES – DEPOSITO", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 91757 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0333/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 31/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 22/06/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES – DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5210** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO, desarrollada en avda. RODRIGUEZ DURANOÑA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- EL proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros de Capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto.**
- b) **Últimos registros correspondientes a la limpieza mensual de la cámara de separación de barros y rejillas perimetrales completos. Deberá agregarse en el registro propuesto un campo para colocar la disposición final de los barros (fecha de retiro y N° de manifiesto).**
- c) **Descripción del funcionamiento de la nueva Planta de Tratamiento de Efluentes. Incluir tareas de mantenimiento, controles de laboratorio y gestión de residuos.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** la presente Resolución

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0518
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 2274-SG-2021
ADJ. EXPTE. N° 2276-SG-2021**

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación Legajo de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 61, Parcela 7, Matrícula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva con una superficie a construir de 3100 m2 destinado a vivienda;

QUE a fs. 03/04 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 61, Parcela 7, Matrícula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743, de la Ciudad de Salta, cuyos titulares son los Sres. Lucio Jorge Marmol DNI N° 18.230.354 y Néstor Riise DNI N° 17.582.140;

QUE a fs. 22/23 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 09/03/2021 en el que se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO. DEMOLICION NO INICIADA";

QUE a fs. 25 a fs. 27 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO VIVIENDAS, 42 DEPARTAMENTOS". La obra constará de subsuelo, planta baja, seis (6) pisos y azotea;

QUE a fs. 29 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 31 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO VIVIENDAS, 42 DEPARTAMENTOS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 61, Parcela 7, Matrícula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743 de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Lucio Jorge Marmol DNI N° 18.230.354 y Néstor Riise DNI N° 17.582.140

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contar con el análisis de todas las etapas del cronograma de obra, incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- **ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO JORGE MARMOL DNI N° 18.230.354**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0519
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68074

VISTO el Legajo N° 68074 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93347 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13683 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5**, correspondiente a la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79730** correspondiente a la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 16 junio de 2021.-

RESOLUCION N° 002.-

SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3260-SG-2021

VISTO que mediante las Resoluciones N° 120/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.021; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, eleva nómina de empleados municipales detallados que se encuentran dentro del cupo presupuestado de la Secretaría de Protección Ciudadana

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de la Secretaría de Protección Ciudadana, en virtud de las necesidades de servicios de cada área, a partir del día 16 de Junio de 2021;

QUE habiendo dado intervención a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante el Programa de Personal, quién ha certificado y controlado la nómina de agentes, para cumplir el Horario Extensivo, manifiesta que se encuentra dentro del Cupo destinado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Personal de la Secretaría de Protección Ciudadana, que se consignan en el Anexo I y forma parte de la presente Resolución, en el cobro del Adicional del Horario Extensivo con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día 16 de Junio de 2021.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

KRIPPER

NOMINA DE HORARIO EXTENSIVO 2021
SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA
DESPACHO DE PROTECCIÓN CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ARTICULO
AGUIRRE, VANESA PAOLA	31.228.852	ART. 44 INC.B2
BAUTISTA, MARIA LUISA	21.665.366	ART. 44 INC.B2
CARO, GABRIELA NATALIA	31.948.363	ART. 44 INC.B2
COZZI, JORGE	20.117.561	ART. 44 INC. B3
COLINA, MARÍA EUGENIA	27.973.156	ART. 44 INC. B2
GOMEZ, DEBORA ELIANA	32.804.461	ART. 44 INC. B2
LEDESMA, MARIA SILVIA	31.545.779	ART. 44 INC. B2
MOSTAJO, CINTIA DEL CARMEN	28.886.938	ART.44 INC. B1
ONTIVEROS, MARIA CRISTINA	28.472.435	ART. 44 INC. B2
VIERA, MIRTHA ALICIA	22.729.004	ART. 44 INC. B2
BOHUID, MARÍA FERNANDA	31.733.664	ART. 44 INC. B2
FLORES FUENZALIDA, GISELA NATALIA	35.262.223	ART. 44 INC. B2
ROSAS, JUAN ERNESTO	30.222.070	ART. 44 INC. B3
SALAZAR, MIGUEL ALEJANDRO	27.834.315	ART. 46 INC. B
YUPANQUI OYARZUN, ANA INES	31.499.136	ART. 44 INC. B2

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ARTÍCULO</u>
APARICIO, SONIA ALEJANDRA	27.973.919	Art. 46 INC. A
AGÜERO, MARIA EUGENIA SOLEDAD	26.485.170	ART. 44 INC. B3
CARRIZO, DARIO OSCAR	16.735.264	ART. 46 INC. A
DI PIETRO LUCIA	33.970.377	ART. 44 INC. B3
DOMINGUEZ, MARIANA ISABEL	20.647.668	ART. 46 INC. A
ESTEBAN OBEID, AGUSTINA EMILIA	35.263.555	ART. 46 INC. A
FERNANDEZ CUELLAR, PABLO JAVIER	21.311.095	ART. 46 INC. A
FLORES, IGNACIO	13.307.186	ART. 44 INC. A3
GOMEZ, STELLA ALEJANDRA	17.335.149	ART. 44 INC. A3
GUANCA, JAVIER GUSTAVO	28.634.212	ART. 46 INC. A
GUANTAY, SERGIO GUSTAVO	20.615.724	ART. 46 INC. A
HIGUERAS, ALEXANDER RUBENS	31.067.453	ART. 46 INC. A
LEAL, FERNANDO HUGO	17.355.993	ART. 44 INC. A3
MONDINO, ARMANDO JESUS	29.379.288	ART.46 INC. A
PARDO, LUIS ALBERTO	23.202.864	ART. 46 INC. A
PARDO, MARIA CECILIA	34.084.692	ART. 46 INC. A
RIVERO, FRANCISCA MABEL	17.581.880	ART. 44 INC. B3
ROJAS, CRISTINA MERCEDES	17.289.453	ART.46 INC. A

SANCHEZ,SEBASTIAN RAMON	32.630.620	ART. 46 INC. A
SORIA,REINA TERESITA DEL ROCIO	28.687.913	ART. 44 INC. B3
TITO,LORENZA DEL VALLE	18.641.991	ART. 46 INC. A
TORRES, SILVIA MAGDALENA	28.051.269	ART. 46 INC. A
TOLABA, MALVINA MARIA	29.295.578	ART. 46 INC. A
TOSONI, CLAUDIA	20.683.919	ART.46 INC. B
VELEZ,ROQUE RUBEN	18.474.478	ART. 46 INC. A
VILTE, IVAN JOAQUIN	30.608.169	ART. 46 INC. A
VILTE, PAMELA SILVIA VALERIA	33.921.947	ART. 44 INC. B3
VICENTELO, FRANCO AUGUSTO	36.934.880	ART. 44 INC. B3

SUBSECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ARTICULO</u>
ACUÑA, CLAUDIO MARTÍN	34.066.527	ART. 46 INC. B
AGUIRRE REARTE, CRISTIAN	29.334.260	ART. 46 INC. B
ARBILLA, MATÍAS RUBEN	28.441.280	ART. 46 INC. B
APAZA, SILVIA MÓNICA	18.536.558	ART. 46 INC. B
BARRETO, RUTH ELIZABETH	25.642.613	ART. 46 INC. B
BAYON, ANTONIO JESÚS	29.917.775	ART. 46 INC. B
BAZÁN, RITA VANESA	32.546.625	ART. 46 INC. B
CANSINO, NERI MERCEDES	18.230.159	ART. 44 INC. B2
CHAILE DIAZ, AMANDA	33.979.536	ART. 46 INC. B
CHIRILA, VICTOR	20.104.175	ART. 44 INC. B3
CHOQUE, GUSTAVO	27.176.179	ART. 46 INC. B
CORIA, ALEJANDRO DAVID	35.782.193	ART. 46 INC. B
CRESPIN, RODRIGO SEBASTIAN	25.340.967	ART. 46 INC. B
CRUZ, ALFREDO FERNANDO	33.046.964	ART. 46 INC. B
CRUZ, EDGARDO MARCELO	18.293.588	ART. 44 INC. B3
CRUZ, MARCO ANTONIO	28.402.970	ART. 44 INC. B1
DÍAZ, EMANUEL ERNESTO	32.809.409	ART. 46 INC. B
FILOMARINO, JOSÉ HERNÁN	31.948.280	ART. 46 INC. B
FLORES, ROLANDO DARÍO	37.511.431	ART. 44 INC. B3
GALIAN, NADIA SOLEDAD	32.634.158	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, ROCÍO SOLEDAD	31.922.135	ART. 44 INC. B1
GONZALEZ, EDGARDO FRANCISCO	32.045.134	ART. 46 INC. B
GOYTEA, MARIO ANGEL	32.455.413	ART. 46 INC. B
GUERRA ROSAS, CARLOS RAÚL	25.411.125	ART. 46 INC. B
JUAREZ, PABLO JOSÉ DARÍO	29.892.580	ART. 46 INC. B
LAURIANO, ROBERTO	11.539.186	ART. 44 INC. B3
LAVAQUE, WALTER FACUANDO	36.346.378	ART. 46 INC. B
LLAMPA, CARLOS	22.646.946	ART. 46 INC. B
LOPEZ, LILIANA EUGENIA	24.888.632	ART. 46 INC. B

LOPEZ, MIGUEL ANGEL	25.140.697	ART. 44 INC. B3
LOPEZ, NANCY SUSANA	17.792.666	ART. 46 INC. B
MAMANÍ, NESTOR ANTONIO	22.553.544	ART. 46 INC. B
MARTINEZ, LUCIANA	39.673.541	ART. 46 INC. B
MENDIETA, TATIANA GISEL	35.481.835	ART. 46 INC. B
MONTERO, ROMINA	31.338.583	ART. 44 INC. B3
ORTIZ, ADA ALEJANDRA	33.428.998	ART. 46 INC. B
PATAGUA, MAURICIO RAMÓN	22.946.821	ART. 46 INC. B
PAZ, ANDREA MARÍA SOLEDAD	32.165.298	ART. 44 INC. B3
PELAYO, VICENTE AMADOR	30.806.642	ART. 46 INC. B
PETRALIA, GIMENA	33.762.752	ART. 44 INC. B1
PINTO, GABRIELA DEL VALLE	31.922.396	ART. 44 INC. B3
QUIQUINTE, DIEGO FERNANDO	38.273.368	ART. 46 INC. B
QUISPE, SERGIO FERNANDO	39.042.164	ART. 46 INC. B
QUIROGA, JAVIER GUSTAVO	16.434.784	ART. 46 INC. B
RIVERO, FRANCO EXEQUIEL	39.003.389	ART. 46 INC. B
ROLDAN ESCANDELL, CLAUDIA MARCELA	23.316.942	ART. 46 INC. B
RUEDA, EDUARDO ERNESTO	16.128.438	ART. 46 INC. B
SAAVEDRA, RENÉ	24.453.489	ART. 44 INC. B3
SANCHEZ, MARTIN AVELINO	32.857.405	ART. 46 INC. B
SARAVIA, SILVANA	17.580.373	ART.46 INC. B
TAPIA, CLAUDIA ROSANA	20.706.391	ART.44 INC. B3
TORRES, CARLOS	22.146.026	ART. 46 INC. B
VARGAS, FRANCISCO MANUEL	28.902.827	ART.46 INC. B
VILCA, VICTOR HUGO	30.608.083	ART. 46 INC. B
VILTE, CARLOS	22.554.027	ART.44 INC. B3
YAÑES, NICOLAS WENCESLAO	40.709.867	ART.46 INC. B
YALA, PABLO MARCELO	33.090.865	ART. 46 INC. B
ROBLES, MARCOS	38.804.205	ART. 46 INC. B

SALTA, 08 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 219/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15961-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARCO NATALIA CELESTE, con DNI N° 31.035.861, tramita la Baja a partir del 06/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.343, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1.765 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.343 de propiedad de la Sra. BARCO NATALIA CELESTE, con DNI N° 31.035.861, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1.765, de esta ciudad, con fecha 06/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 220/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27652-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESCOBAR OMAR FEDERICO, con DNI N° 24.875.254, tramita la Baja a partir del 30/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.917, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 1.073 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.917 de propiedad del Sr. ESCOBAR OMAR FEDERICO, con DNI N° 24.875.254, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 1.073, de esta ciudad, con fecha 30/07/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 221/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12643-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABRERA SILVANA CLAUDIA, con DNI N° 17.131.220, tramita la Baja a partir del 30/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.742, bajo el Rubro: FERRETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - SERVICIO DE COBRANZA, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1237 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - SERVICIO DE COBRANZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.742 de propiedad de la Sra. CABRERA SILVANA CLAUDIA, con DNI N° 17.131.220, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1237 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 222/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11444-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARRIZO ENZO EDUARDO, con DNI N° 34.062.754, tramita la Baja a partir del 31/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.572, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - JUGUETERIA- REGALERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 292 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - JUGUETERIA- REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.572 de propiedad del Sr. CARRIZO ENZO EDUARDO, con DNI N° 34.062.754, ubicado en ITUZAINGO N° 292, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 223/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30942-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALDERETE CESAR OSCAR, con DNI N° 20.919.960, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.904, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, DESPENSA Y SERVICIOS DE CADETERIA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 298 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, DESPENSA Y SERVICIOS DE CADETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.904 de propiedad del Sr. ALDERETE CESAR OSCAR, con DNI N° 20.919.960, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 298, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 224/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27561-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MESONES EDGAR FACUNDO, con DNI N° 31.193.241, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.982, bajo el Rubro: CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3), ALMACEN POR MENOR, ubicado en MENDOZA N° 525 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3), ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.982 de propiedad del Sr. MESONES EDGAR FACUNDO, con DNI N° 31.193.241, ubicado en MENDOZA N° 525, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 225/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20185-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, EDICAR SRL, con CUIT N° 30-70897240-8, tramita la Baja a partir del 31/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.361, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en PJE. FRANCISCO FERNANDEZ N° 1.157 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.361 de propiedad de la Firma EDICAR SRL, con CUIT N° 30-70897240-8, ubicado en PJE. FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157, de esta ciudad, con fecha 31/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 226/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32379-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, JOCOAX SA, con CUIT N° 30-70927247-7, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.089, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 602 EQUINA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.089 de propiedad de la Firma JOCOAX SA, con CUIT N° 30-70927247-7, ubicado en ALVARADO N° 602 EQUINA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 227/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11258-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARAYA MARIA PATRICIA ANTONIA, con DNI N° 14.865.062, tramita la Baja a partir del 31/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.268, bajo el Rubro: BAR RESTAURANTE CON ESPECTACULO, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 589 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR RESTAURANTE CON ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.268 de propiedad de la Sra. ARAYA MARIA PATRICIA ANTONIA, con DNI N° 14.865.062, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 589, de esta ciudad, con fecha 31/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 228/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16969-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMPI SRL, con CUIT N° 33-71000849-9, tramita la Baja a partir del 30/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.627, bajo el Rubro: DROGUERIA, ubicado en CORDOBA N° 555 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 83 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DROGUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.627 de propiedad de la Firma AMPI SRL, con CUIT N° 33-71000849-9, ubicado en CORDOBA N° 555, de esta ciudad, con fecha 30/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 229/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15653-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ FEDERICO JAVIER, con DNI N° 26.913.841, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.760, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS DEPORTIVOS - REGALERIA - MARROQUINERIA, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS DEPORTIVOS - REGALERIA - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.760 de propiedad del Sr. LOPEZ FEDERICO JAVIER, con DNI N° 26.913.841, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 4, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 230/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72060-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, tramita la Baja a partir del 29/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.768, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 782, SECTOR E, PUESTO 33 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.768 de propiedad de la Sra. SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 782, SECTOR E, PUESTO 33, de esta ciudad, con fecha 29/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 231/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72058-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, tramita la Baja a partir del 29/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.777, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 782, SECTOR E, PUESTO 34 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.777 de propiedad de la Sra. SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 782, SECTOR E, PUESTO 34, de esta ciudad, con fecha 29/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 232/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72054-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, tramita la Baja a partir del 29/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.784, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 782 LOCAL 32 SECTOR E de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.784 de propiedad de la Sra. SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 782 LOCAL 32 SECTOR E, de esta ciudad, con fecha 29/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 71/2021.-

Referencia: Reglamentación Ordenanza N° 15.838 régimen especial y transitorio de regularización y pago de los tributos, intereses, recargos, multas, sanciones y/o demás obligaciones.-

VISTO la Ordenanza N° 15.838, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza estableció de modo excepcional, un régimen especial y transitorio de regularización y pago de los tributos, intereses, recargos, multas, sanciones y/o demás obligaciones cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo vencimiento, devengamiento o acontecimiento hubiese operado hasta el 31/03/2021, inclusive; como así también de derechos y todo otro concepto, cuya aplicación y percepción se encuentren a cargo de otros organismos de la Municipalidad;

QUE el mentado régimen establece los beneficios de reducción de intereses y de multas para los contribuyentes y responsables que se acojan al mismo, teniendo en cuenta para ello el momento en que lo hagan y la forma de pago escogida al efecto;

QUE a través de la citada Ordenanza en su artículo 14, se facultó a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza, estableciendo a tal fin, los requisitos, condiciones y formalidades que deberá reunir el acogimiento y plan de facilidades de pago;

QUE de acuerdo a la norma ut supra citada, como así también por el artículo 18º, inc. n) del Código Tributario Municipal -CTM- (Texto Ordenado mediante Ordenanza N° 13.254): "...impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración...", se faculta a esta Agencia de Recaudación a emitir la presente Resolución General;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º REGLAMENTAR la Ordenanza N° 15.838, denominada en adelante como "la Ordenanza".-

ARTÍCULO 2º OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 3 de la Ordenanza son las establecidas en el Código Tributario Municipal (Texto Ordenado mediante Ordenanza N° 13.254) y Ordenanza Tributaria Anual (Ordenanza N° 15.800).-

ARTÍCULO 3º ADHESIÓN al RÉGIMEN

La adhesión al régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago previsto por la Ordenanza, deberá formalizarse mediante Nota por cada tributo y concepto cuyos formatos se prevén en los Anexos adjuntos a la presente.

No será necesaria la presentación de la Nota cuando las cancelaciones de las obligaciones tributarias adeudadas se regularicen mediante el pago de contado, con salvedad de aquellas deudas que se encuentren en estado judicial, las que deberán presentar la Nota que les correspondiere.- ____

ARTÍCULO 4º TRIBUTOS PATRIMONIALES

Tratándose de los tributos patrimoniales (Impuesto a la Radiación de Automotores, Tasa de Protección Ambiental, Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles) de contribuyentes y/o responsables que no tuviesen ningún procedimiento en trámite ante esta Agencia de Recaudación (requerimiento, determinación de oficio o sumario) y/o en sede judicial, podrán regularizar su deuda a través del sitio web institucional, ingresando a: <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar> o www.municipalidadsalta.gob.ar, sin clave fiscal, emitiendo la pertinente boleta de pago y/o abonado mediante el botón de pagos allí disponible. También resulta factible realizar esta gestión de forma presencial en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, previa solicitud de turno online en el sistema que se establezca al efecto.

En caso optarse por regularizar la deuda mediante un plan de facilidades de pagos, el mismo deberá gestionarse en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, previa solicitud de turno online en el sistema que se establezca al efecto.- _____

ARTÍCULO 5º TRIBUTOS COMERCIALES:

Los tributos comerciales (Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Publicidad y Propaganda) de contribuyentes y/o responsables que no tuviesen ningún procedimiento en trámite ante esta Agencia de Recaudación (requerimiento, determinación de oficio o sumario) y/o en sede judicial, podrán regularizar su deuda a través del sitio web institucional, ingresando a: <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar> o www.municipalidadsalta.gob.ar, con clave fiscal, emitiendo allí su pertinente boleta de pago. También resultara factible realizar esta gestión de forma presencial en la Agencia de Recaudación sita en calle 25 de Mayo N° 846 de la Ciudad de Salta, previa solicitud de turno online en el sistema que se establezca al efecto.

En caso optarse por regularizar la deuda mediante un plan de facilidades de pagos, el mismo deberá gestionarse en la Agencia de Recaudación sito en calle 25 de Mayo N° 846 de la Ciudad de Salta, previa solicitud de turno online en el sistema que se establezca al efecto.- _____

ARTÍCULO 6º PRESENTACIÓN INCOMPLETA – Falta de cumplimiento a los requisitos formales para la adhesión:

La presentación para adherir al régimen previsto por la Ordenanza, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos por dicha norma y la presente Resolución General. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, dando lugar al archivo de la misma

ARTÍCULO 7°. MULTAS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CANCELADAS

Respecto de las multas del artículo 65° del Código Tributario Municipal, aplicadas hasta el 31/03/2021 o cuyos procedimientos sumariales hayan sido iniciados a dicha fecha, resultará aplicable el beneficio del artículo 3 de la Ordenanza, en la medida que el contribuyente y/o responsable cumpla/n con el deber formal en infracción y acredite/n ello en las actuaciones respectivas, según los casos hasta el 31/08/2021.

También resultará aplicable el beneficio del artículo 3 de la Ordenanza, para las multas de los artículos 66 y 68 del Código Tributario Municipal, en los casos en que la obligación tributaria y los intereses respectivos hayan sido cancelados en su totalidad hasta el 31/03/2021

ARTÍCULO 8°. INTERESES POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CANCELADAS

En el supuesto en que se encuentren en discusión los intereses de las obligaciones tributarias, cuyo capital haya sido cancelado en su totalidad hasta el 31/03/2021, será de aplicación los beneficios del artículo 3 de la Ordenanza

ARTÍCULO 9°. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

A los efectos de formalizar un plan de facilidades de pago se deberá presentar la nota cuyo formato se prevé como **Anexo I** de la presente

ARTÍCULO 10° VENCIMIENTOS:

Las cuotas de los planes de facilidades de pago formalizados vencerán el día 10 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de su formalización y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta corriente o caja de ahorro bancaria preexistente del contribuyente y/o responsable, por el importe total de la cuota. En caso de que a la fecha de vencimiento general fijada precedentemente no se hubiera podido efectuar el débito de la cuenta bancaria para el pago de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo el día 30 del mismo mes.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados – nacionales o locales - o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil posterior siguiente.

Será considerado como comprobante de la transferencia efectuada el resumen emitido por la respectiva institución financiera donde conste la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor y el importe de la cuota, como así también el ticket emitido por el cajero automático de la entidad bancaria, en el cual conste el débito de la cuota pertinente y los datos de la cuenta

ARTÍCULO 11° CBU DE TERCEROS

Podrán utilizarse cuentas bancarias de terceros para el pago de planes de facilidades de pago de contribuyentes y/o responsables, siempre que los mismos expresamente autoricen al débito de las cuotas desde sus cuentas bancarias, mediante la presentación de la nota cuyo formato se prevé como **Anexo II** de la presente.-

Asimismo, los contribuyentes y demás responsables que no puedan adherir al débito automático bancario por no ser titulares de cuentas bancarias, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos formalizado presentando a tal fin, ante las bocas de cobranzas habilitadas a ese efecto por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregada por esta Agencia de Recaudación

ARTÍCULO 12° INTERES RESARCITORIO

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengará por el período de mora un interés resarcitorio del 2% (dos por ciento) mensual, previsto en el art. 2, punto 6 del Decreto N° 0694/04

ARTÍCULO 13° CADUCIDAD

La caducidad de los Planes de Facilidades de Pago operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte del Organismo Fiscal, y ocasionará la pérdida automática de los beneficios del mismo, lo que dará lugar al inicio sin más trámite de las acciones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro del total adeudado

ARTÍCULO 14° CANCELACIÓN ANTICIPADA

Los sujetos que adhieran al presente régimen formulando al efecto un plan de facilidades de pago en cuotas podrán solicitar la cancelación anticipada de toda la deuda comprendida en aquél, a partir del mes en que se produce el vencimiento de la segunda cuota, siempre y cuando el Plan de Pago formalizado se encuentre vigente a la fecha de la opción de este beneficio.

A tal efecto, deberán presentar ante esta Agencia, una Nota, cuyo formato se prevé en el **Anexo III** de esta reglamentación. En tal caso, a efectos de la determinación del respectivo importe, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del débito de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada. La Agencia de Recaudación calculará el monto de la deuda que se pretende cancelar que incluye capital más intereses de financiamiento; estos últimos calculados al día 05 del mes siguiente de efectuada la solicitud de cancelación anticipada, fecha en la cual será debitado de la cuenta corriente o caja de ahorro habilitada. De tratarse de un día feriado o inhábil – nacional o local – el débito del importe que corresponda se efectuará el primer día hábil posterior siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10°

ARTÍCULO 15° GARANTÍA

Para el caso del Inc. e) del Artículo 8 de esta Ordenanza, se podrá constituir garantía personal, quien/es responderá/n de manera solidaria e ilimitadamente por el total del monto adeudado. La garantía deberá ser aceptada previa corroboración de la solvencia del garante a juicio de la Agencia.

Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente o administrador de la sociedad.

Asimismo, podrá ofrecerse seguro de caución

ARTÍCULO 16° DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA-JUDICIAL

El acogimiento al presente régimen implicará de pleno derecho el allanamiento a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, y la renuncia a toda acción y derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos, ello mediante la presentación de las Notas que correspondieren, cuyos formatos constituyen los **Anexos IV-A** ante la Agencia de Recaudación y **Anexo IV-B** ante Procuración General de la Municipalidad de la presente.

Tratándose de las obligaciones previstas en el artículo 4° de la ordenanza se deberá presentar el **Anexos IV-A** ante el Tribunal Administrativo de Faltas.

En caso de deuda en trámite administrativo, el allanamiento realizado por el contribuyente y/o responsable implica su solicitud de aplicación de la multa que le correspondiere con los beneficios previstos en el artículo 3° de la Ordenanza

ARTÍCULO 17° Aprobar los **Anexos I a IV** que forman parte de esta resolución general

ARTÍCULO 18° Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal

ARTÍCULO 19° DAR a conocer a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 20° REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

Anexo I
Nota Adhesión

Salta, __ de _____ de 2021

Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 15.838)

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar mi **ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL** a los términos previstos por la Ordenanza N° 15.838. En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____**C.U.I.T o C.U.I.L. N°:** _____ **Padrón Comercial:** _____**Domicilio Fiscal:** _____**Domicilio Real:** _____**Representante Legal** (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____**D.N.I. N°:** _____ **Número de Teléfono Celular:** _____**Correo electrónico:** _____ @ _____**Concepto e Importes de las obligaciones que se regularizan:** _____**Plan de Facilidades Solicitado** (Expresar el número de cuotas): _____**Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro** de la que se debitarán las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: _____**Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.)** correspondiente a la mencionada cuenta o caja: _____**Contribuyentes sin Cuenta Bancaria:**

Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria. _____

Garante: (art. 8 inciso e, Ordenanza N° 15.838): Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente o administrador de la sociedad. **Apellido y Nombre:** _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración del contribuyente y/o Garante.-

Anexo II
Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de la ARMSa
deuda de terceros

Salta, __ de _____ de 2021
Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 15.838)

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Por la presente autorizo a la Agencia de Recaudación Municipal a requerir a la Entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan de facilidades de pago, de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____

D.N.I. N°: _____

Domicilio: _____

Plan de Pago N°: _____

Tributo o Concepto: _____

Numero de CBU: _____

Entidad Bancaria: _____

Monto: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración - Carácter.-

Anexo III
Nota Solicitud de Cancelación Anticipada

Salta, __ de _____ de 2021

Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 15.838)

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la **cancelación anticipada** de toda la deuda comprendida en el plan de facilidades de pagos, de fecha __/__/__, cuya copia acompaño adjunta al presente. A tal efecto, manifiesto en carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____ Padrón Comercial: _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°: _____

Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____@_____

Cantidad y Monto de las cuotas vencidas e impagas: _____

Cantidad y Monto de las cuotas NO vencidas: _____

Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la que se debitan las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada:

Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente a la mencionada cuenta o caja:

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

Anexo IV-A
Nota de Allanamiento y Desistimiento SIN planteo judicial

Salta, __ de _____ de 2021
Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 15.838)

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a los ajustes y determinaciones de deuda que hubiere realizado la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____ **Padrón Comercial:** _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°: _____

Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____ @ _____

Tributo/s y Periodo/s Adeudado/s: _____

Capital: _____

Intereses Resarcitorios: _____

Recargos: _____

Importe de la Multa Aplicada: _____

Expediente N°: _____

Carátula de la Causa: _____

Dependencia ante la que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

Anexo IV-B
Nota de Allanamiento y Desistimiento con planteo judicial

Salta, ___ de _____ de 2021
Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 15.838)

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a la pretensión fiscal de la Municipalidad de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas y gastos causídicos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____ **Padrón Comercial:** _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°: _____ **Número de Teléfono Celular:** _____

Correo electrónico: _____ @ _____

Expediente N°: _____

Carátula de la Causa: _____

Juzgado ante el que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____

Secretaría Interviniente: _____

Nombre y Matrícula del profesional que representa a la Municipalidad: _____

Título N°: _____

Tributo: _____

Concepto: _____

Monto: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2113/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo dictamen técnico de factibilidad; ejecutar los trabajos a fin de solucionar el levantamiento de los paneles del pavimento que se encuentran en la intersección de calle Crucero General Belgrano y pasaje J. Ardiles (pasaje N° 24 casa 1.887) de barrio Santa Ana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

 *_*_**

RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2152/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en barrio Los Molles:

- Intime al responsable o propietario del predio ubicado al frente de las Manzanas 531A, 531B, 531C, 530A, 530B y 530C, para que realice el desmalezado y limpieza integral del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público;
- Plantación de árboles, especies florales e instalación de juegos infantiles y de aparatos de gimnasia en el espacio verde, conforme las especificaciones contenidas en la Ordenanza N°15.675;
- Arreglo de calles y pavimentación de arterias por las que circula el Corredor 8C del transporte público de pasajeros;
- Intime a vecinos del barrio y empresas constructoras para que realicen el retiro de escombros y materiales de construcción de los espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 287 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2209/20.-

VISTO

El sitio web de información periodístico ciudadano denominado Muy Crítico, del periodista Víctor Sacca; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado portal nació en el año 2.015 dirigido primeramente al público cinéfilo, para difundir más tarde trabajos de investigación y producción de origen salteño. Así, dos casos policiales atravesaron la agenda cotidiana: los homicidios de Houria Mounni y Cassandre Bouvier y el caso Trogiere Álvarez;

Que, de esta manera el sitio viró hacia el periodismo de investigación judicial, efectuando trabajos sobre importantes procesos judiciales, recibiendo en el año 2.017 el premio Fundación Padre Martearena, como mejor portal de noticias;

Que, se visibilizó el arduo trabajo que realizaron desde el portal en casos de femicidios en nuestra provincia, siniestros viales y sus nefastas consecuencias;

Que, la forma de trabajo bajo los lineamientos del periodismo ciudadano obedece a los tiempos digitales actuales, buscando la noticia en la calle, tribunales y en los lugares donde suceden;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a la destacada labor desplegada por el sitio web Muy Crítico, del periodista Víctor Sacca, por ser una fuente de información independiente en el periodismo salteño.

ARTÍCULO 2º.- HACER la entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Víctor Sacca.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1445/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.021, las obras de nivelado y enripiado en calles de barrio El Parque.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1447/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2021, las obras de colocación de luminarias desde la intersección de avenidas Julio Espinosa y Fortín Atenor Sánchez, hasta calle Néstor Kirchner.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1482/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reparación de la boca tormenta ubicada en la intersección de avenida San Martín y calle Alberdi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 291 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1497/21.-

VISTO

El libro Derechos Humanos en Salta Fundamentos y Estrategias Internacional Serial Book Number 978-987-4946-32-4, de la autora salteña Dra. María Antonieta Plaza; y

CONSIDERANDO

Que, la señora Plaza es abogada y mediadora de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Cursó sus estudios de Maestría y Especialidad en Derechos Humanos en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.);

Que, posee una especialización en contrataciones con el estado de 360 horas cátedra de la Escuela de la Administración Pública Salta y Abogados de la Procuración del Tesoro de la Nación Argentina;

Que, trabajó en organismos judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en organismos estatales del ámbito de la provincia de Salta y actualmente ejerce la profesión de manera liberal;

Que, en 2.014 fundó una Organización de la Sociedad Civil denominada Fundación Tomar Acción, Personería Jurídica N° 1080, que llevó adelante litigios estratégicos y de interés público para beneficio de grupos vulnerables y en situación de riesgo social;

Que, tiene diversos artículos publicados en medios masivos de comunicación. Es parte de debates periodísticos locales y durante los años 2.015 a 2.017 instaló una columna de difusión de derechos de las personas con discapacidad en el programa "Que parte no entendiste" que se emite por canal 10 de Salta;

Que, este primer libro abarca la teoría, doctrina y fundamentación legal necesaria y de imprescindible lectura para litigar causas colectivas que atañen al medio ambiente, el acceso a la vivienda, el derecho a una vida libre de violencias, al derecho humano al agua y a la salud, entre otros;

Que, de la experiencia en la materia y de incursionar con este tipo de procedimientos judiciales en tribunales locales devendrá una segunda entrega literaria en virtud de la cual se observará el comportamiento de la administración de justicia local frente a los mandatos republicanos de gobierno y de las previsiones del Bloque Constitucional Nacional en relación a la exigibilidad de los derechos sociales y culturales de los vecinos y ciudadanos de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro Derechos Humanos en Salta, Fundamentos y Estrategias, de la autora Dra. María Antonieta Plaza.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Dra. María Antonieta Plaza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1499/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de aparatos de gimnasia en parque 20 de Febrero, en el sector ubicado sobre calle Adolfo Güemes, entre calles Bernardo O'Higgins y 12 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1505/21.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del 1° curso de guías especializados en canes, organizado por la Escuela de Adiestramiento Canino Salta (EDACS); y

CONSIDERANDO

Que, la escuela fue creada en el año 2.017 por iniciativa de los señores Nicolás Hipólito Soriano y Eduardo Ariel Villada, con el fin de concientizar a la comunidad sobre la crianza, cuidado y protección de las mascotas;

Que, desde esta perspectiva se busca la instrucción para evitar la proliferación de perros maltratados y abandonados, educándolos bajo órdenes efectivas y concretas;

Que, desde el inicio de sus actividades se llevaron a cabo diferentes actividades: exposiciones, encuentros y cursos de capacitación anuales en los que participan profesores de distintas universidades;

Que, en este sentido y cumpliendo con estrictos protocolos aprobados a fin de resguardar la salud de los participantes debido a la pandemia por el COVID -19, se realizará un curso de adiestramiento canino con clases teóricas y prácticas sobre el adiestramiento, ejercicios y explicaciones sobre el cuidado responsable del perro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º curso de adiestramiento canino denominado Guías Especializados en Canes, organizado por la Escuela de Adiestramiento Canino Salta (E.D.A.C.S), a realizarse en nuestra ciudad los fines de semana de junio y julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del curso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1524/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes medidas en inmediaciones de la Escuela de Educación Especial N° 7.040 Corina Lona:

- a) Instalación de reductores de velocidad o semáforos en la intersección de calles Francisco de Gurruchaga y Dr. Indalecio Gómez;
- b) Señalización y demarcación de sendas peatonales;
- c) Instalación de cartelería vial para escuelas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1526/21 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1546/21; 135 - 1554/21 y 135 - 1590/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se detallan seguidamente, para que realicen el desmalezado, limpieza, fumigación y mantenimiento periódico de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes e instale un cartel que indique la acción:

- a) Terreno contiguo a barrio parque La Aldea, límite oeste;
- b) Avenida Monseñor Tavella al 2.003 de barrio Morosini;
- c) Intersección de avenida Constitución Nacional y pasaje Santa Laura de barrio Lamadrid;
- d) Calle Arturo Dávalos entre N°s 54 y 74 de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 296 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1543/21.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondiente de las sendas peatonales ubicadas en la intersección de calles Pueyrredón y Miguel Ortiz de villa General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 297 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1544/21.-**VISTO**

El trabajo realizado por el Centro Especializado de Atención y Prevención para Niños y Jóvenes en Riesgo Educativo (C.E.A.P.R.E); y

CONSIDERANDO

Que, inició sus actividades en el año 2.007, en las instalaciones del centro vecinal de barrio Ciudad del Milagro. Actualmente su sede legal se encuentra en barrio Castañares;

Que, su objetivo principal es potenciar el desarrollo de capacidades de niños y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo educativo, trabajando interdisciplinariamente para encauzar y desarrollar sus capacidades innatas, a través de un encuadre pedagógico que favorezca su inserción socio laboral y la continuidad en el sistema educativo;

Que, dichos objetivos resultaron de una investigación sobre la realidad social de niños y jóvenes residentes en los principales barrios de la zona norte de la Ciudad, advirtiéndose graves problemas de aprendizaje que las instituciones educativas no logran contener, además de la deficiencia alimenticia que incide en la problemática;

Que, realiza apoyo educativo en todas las áreas, asistencia pedagógica y fonoaudiológica y talleres de lectura y escritura, técnicas educativas, matemáticas, orientación vocacional, inglés, tango, folclore, danzas árabes, entre otros;

Que, también se efectúan asesoría legal e inmobiliaria, cursos de capacitación docente, con actividades de comunicación social a través de programas radiales emitidos en el programa "La Identidad de Hoy" que se trasmite por FM Identidad y Radio Nacional;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades pedagógicas y de comunicación social realizadas por el Centro Especializado de Atención y Prevención para Niños y Jóvenes en Riesgo Educativo (C.E.A.P.R.E.), en beneficio de los niños y jóvenes de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Centro Especializado de Atención y Prevención para Niños y Jóvenes en Riesgo Educativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1562/21.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para incluir a la calle Santa Oliva de barrio Santa Lucía dentro del recorrido y horarios de circulación para vehículos de tránsito pesado establecidos mediante Ordenanza N° 14.422 e instale la cartelería correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1563/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de un semáforo en la intersección de avenida Solís Pizarro y calle Santa Gertrudis de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 300 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1564/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga sentido único de circulación del tránsito vehicular, de sur a norte y su señalización correspondiente en calle Santa Inés, entre calles Santa Bárbara y Santa Gabriela de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 301 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1591/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable de los inmuebles ubicados en pasaje Juan Manuel Estrada N° 1.133 y colindantes de villa Soledad, para que retire los vehículos que se encuentran sobre la vereda. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6075/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-1075/19, 135-1400/19, 135-1795/19, 135-2390/19, 135-2759/19 y Nota SIGA N° 4614/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s 135-6075/17, 135-1075/19, 135-1400/19, 135-1795/19, 135-2390/19 y 135-2759/19, Nota SIGA N° 4614/14, por haber cumplido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-

ARTÍCULO 11.- Ref.: Expte. C° N° 135 - 0793/20 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-0432/20; 135-909/20; 135-925/20; 135-1159/20; 135-2011/20; 135-2174/20; 135-2222/20 y Nota SIGA N° 178/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0793/20; 135-0432/20; 135-0909/20; 135-0925/20; 135-1159/2020; 135-2011/20; 135-2174/20; 135-2222/20 y Nota SIGA N° 178/20, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1169/21.-

VISTO

La reciente medida cautelar de restricción de acercamiento, interpuesto por el fiscal Ezequiel Molinatti ante la Jueza Ada Zunino, en contra de los familiares de la joven Luján Peñalva, así como la denuncia penal por amenazas realizada en contra de Marisa Peñalva; y

CONSIDERANDO

Que, la muerte de las jóvenes Luján Peñalva y Yanina Nuesch, acontecida en el año 2.012, no tuvo, hasta la fecha, una explicación científica ni jurídica concluyente;

Que, la familia reclama incansablemente y por todos los medios posibles las irregularidades y omisiones ocurridas en la investigación;

Que, es derecho de los familiares de las víctimas manifestarse y buscar formas de acceder a la justicia;

Que, el uso del aparato judicial para amedrentar a ciudadanos en el ejercicio de ese derecho constituye un abuso de poder por la desproporción de fuerzas implicadas;

Que, no es función de un Estado de Derecho realizar este tipo de prácticas de carácter intimidatorio que rozan el terrorismo judicial;

Que, basarse en una publicación de Facebook para iniciar una demanda penal, como lo hicieron con Marisa Peñalva, interpretando literalmente un emoticón como amenaza, es otro intento de acallar la libertad de expresarse y protestar de una persona, constituyendo persecución y violencia institucional;

Que, los integrantes del Poder Judicial de nuestra provincia no pueden sentirse señores feudales intocables, ajenos a los reclamos y reproches que se les hace por su desempeño como funcionarios;

Que, es importante que el Procurador de la Provincia, Dr. Abel Comejo, como autoridad de dicho poder, pueda equilibrar esta desigualdad dejando de responder a la lógica de la corporación judicial en detrimento de los ciudadanos, cuyos derechos están siendo vulnerados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta, a través de sus órganos correspondientes, revisen y se expidan acerca de las prácticas intimidatorias ejercidas en contra de la familia Peñalva.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución al Poder Judicial de la provincia de Salta, Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta y a la familia Peñalva.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO – CAUSARANO





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"